

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Ramon Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para designar y aprobar sobre lo siguiente:

Único: Conocer los resultados del sorteo de fecha 25 de julio de 2022, para el desempate de varias de las ofertas económicas del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**; y, en consecuencia proceder a la adjudicación de la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Este, proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**.

El presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerían los resultados del sorteo de fecha 25 de julio de 2022, para el desempate de varias de las ofertas económicas del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**; y, en consecuencia se procedería a la adjudicación de la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Este.

En fecha veinticinco (25) de julio del 2022, el Comité conforme a lo decidido mediante el Acta Núm. 0234-2022 de fecha 21 de julio de 2022, la Notario Público Licda. Aida del Carmen Hernández Gloss, quien se apersonó a las instalaciones del INABIE, y conjuntamente con el Comité de Compras y Contrataciones, realizó el sorteo, en presencia de los oferentes cuyas propuestas quedaron empatadas.

INABIE

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Producto del referido sorteo se determinó lo siguiente:

1. Que hubo un error de redacción en el Acta Núm. 227-2022, de fecha 18 de julio de 2022, donde se colocó que el lote 60 no recibió ofertas, cuando se trataba del lote 6. En este tenor, es necesario rectificar lo establecido en la citada acta; y,
2. Que los resultados del sorteo se presentaron de la siguiente forma:

Oferente ganador del sorteo	Lote
Antonia Curi Feliz	47, 48
Bartolina Payano Concepción	66, 67
Calipollo, SRL	21, 22
Edilio Zorrila	26, 37
Elias Rodriguez Henriquez	40
Esmeralda Sosa Mercedes de Mejia	49, 52
Francisco Mieses	1, 15, 24
Grupo Bianco, SRL	51
Juan Garcia Taveras	50
Maria de los Angeles Garcia Rodriguez	14, 16
Martina Colome Tavera de Velázquez	57, 60
Nelvis Santos Candelario	63, 65
Osiris Eubsebio Guirado Sosa	35, 39
Panadería El Ranacer	54, 59, 69
Panadería Valdez Guerrero, SRL	38, 46
Viterbo Acosta Guillen	55, 56

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, indicó que, luego de verificar las recomendaciones de los peritos evaluadores conforme consta en actas anteriores, los resultados del sorteo realizado en fecha veinticinco (25) de julio del 2022; y, las ponderaciones los miembros del Comité, resultaron adjudicados del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037:

INABIE

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Adjudicatario	Lotes	Raciones de Pan	Raciones de Galleta	Total Raciones	Monto Pan	Monto Galleta sin ITBIS	Monto ITBIS Galleta	Galleta con ITBIS	Total Adjudicado
Antonia Curi Feliz	47, 48	1,211,760	797,742	2,009,502	7,488,676.80	7,171,700.58	1,290,906.10	8,462,606.68	15,951,283.48
Bartolina Payano Concepción	66, 67, 68	1,326,720	873,424	2,200,144	8,199,129.60	7,852,081.76	1,413,374.72	9,265,456.48	17,464,586.08
Blas Israel Mejía Sosa	27, 28, 30, 31, 33	6,190,800	4,075,610	10,266,410	38,259,144.00	36,639,733.90	6,595,152.10	43,234,886.00	81,494,030.00
Calipollo SRL	9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23	7,587,840	4,995,328	12,583,168	46,892,851.20	44,907,998.72	8,083,439.77	52,991,438.49	99,884,289.69
Edilio Zorrilla	26, 29, 37	2,801,280	1,844,176	4,645,456	17,311,910.40	16,579,142.24	2,984,245.60	19,563,387.84	36,875,298.24
Elias Rodriguez Henriquez	40	1,425,120	938,204	2,363,324	8,807,241.60	8,434,453.96	1,518,201.71	9,952,655.67	18,759,897.27
Esmeralda Sosa Mercedes de Mejia	49, 52	2,305,200	1,517,590	3,822,790	14,246,136.00	13,643,134.10	2,455,764.14	16,098,898.24	30,345,034.24
Francisco Mieses	1, 12, 15, 24, 25	2,943,600	1,937,870	4,881,470	18,191,448.00	17,421,451.30	3,135,861.23	20,557,312.53	38,748,760.53
Grupo Bianco, SRL	41, 42, 51	1,649,520	1,085,934	2,735,454	10,194,033.60	9,762,546.66	1,757,258.40	11,519,805.06	21,713,838.66
Industria Alfa San Pedro, SRL	45	569,760	375,092	944,852	3,521,116.80	3,372,077.08	606,973.87	3,979,050.95	7,500,167.75
Juan Garcia Taveras	50	178,800	117,710	296,510	1,104,984.00	1,058,212.90	190,478.32	1,248,691.22	2,353,675.22
Maria de los Angeles Garcia Rodriguez	14, 16	1,171,680	771,356	1,943,036	7,240,982.40	6,934,490.44	1,248,208.28	8,182,698.72	15,423,681.12
Martina Colome Tavera de Velazquez	57, 60	1,351,680	889,856	2,241,536	8,353,382.40	7,999,805.44	1,439,964.98	9,439,770.42	17,793,152.82
Nelvis Santos Candelario	61, 62, 63, 64, 65	3,525,360	2,320,862	5,846,222	21,786,724.80	20,864,549.38	3,755,618.89	24,620,168.27	46,406,893.07
Osiris Eubsebio Guirado Sosa	35, 39	1,109,520	730,434	1,839,954	6,856,833.60	6,566,601.66	1,181,988.30	7,748,589.96	14,605,423.56
Panadería El Renacer, SRL	53, 54, 59, 69	3,261,360	2,147,062	5,408,422	20,155,204.80	19,302,087.38	3,474,375.73	22,776,463.11	42,931,667.91
Panadería Valdez Guerrero, SRL	38, 43, 44, 46	4,640,400	3,054,930	7,695,330	28,677,672.00	27,463,820.70	4,943,487.73	32,407,308.43	61,084,980.43
Toribio Severino Castro	4	724,560	477,002	1,201,562	4,477,780.80	4,288,247.98	771,884.64	5,060,132.62	9,537,913.42
Viterbo Acosta Guillen	55, 56, 58	2,666,880	1,755,696	4,422,576	16,481,318.40	15,783,707.04	2,841,067.27	18,624,774.31	35,106,092.71



INABIE

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Indicó el Asesor Legal del Comité que, conforme a las disposiciones del párrafo del artículo 102 del Decreto Núm. 543-12, *el acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes, a saber:*

Lote	Oferente	Lugar ocupado
1	Maria De Los Angeles Garcia Rodriguez	1
	Calipollo SRL	2
14	Calipollo SRL	1
15	Calipollo SRL	1
16	Calipollo SRL	1
21	Francisco Mieses	1
22	Maria De Los Angeles Garcia Rodriguez	1
24	Calipollo SRL	1
26	Blas Israel Mejía Sosa	1
35	Blas Israel Mejía Sosa	1
37	Industria ALFA San Pedro SRL	1
38	Industria ALFA San Pedro SRL	1
	Grupo Bianco, SRL	2
	Esmeralda Sosa Mercedes de Mejía	3
39	Grupo Bianco, SRL	1
	Elías Rodríguez Henríquez	2
	Juan García Taveras	3
	Edilio Zorrilla	4
40	Esmeralda Sosa Mercedes de Mejía	1
46	Antonia Curi Feliz	1
	Juan García Taveras	2
	Elías Rodríguez Henríquez	3
47	Panadería Valdez Guerrero, SRL	1
	Grupo Bianco, SRL	2
	Esmeralda Sosa Mercedes de Mejía	3
48	Esmeralda Sosa Mercedes de Mejía	1
49	Panadería Valdez Guerrero, SRL	1
	Grupo Bianco, SRL	2
	Juan García Taveras	3
50	Grupo Bianco, SRL	1
51	Antonia Curi Feliz	1
52	Panadería Valdez Guerrero, SRL	1
	Grupo Bianco, SRL	2


 RA
 S.C
 JS
 PW

INABIE

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

54	Bartolina Payano Concepción	1
	Martina Colome Tavera de Velázquez	2
55	Martina Colome Tavera de Velázquez	1
56	Panadería El Renacer, SRL	1
	Martina Colome Tavera de Velázquez	2
57	Viterbo Acosta Guillen	1
59	Bartolina Payano Concepción	1
	Martina Colome Tavera de Velázquez	2
60	Panadería El Renacer, SRL	1
63	Panadería El Renacer, SRL	1
	Martina Colome Tavera de Velázquez	2
65	Panadería El Renacer, SRL	1
66	Martina Colome Tavera de Velázquez	1
67	Nelvis Santos Candelario	1
	Panadería El Renacer, SRL	2
69	Bartolina Payano Concepción	1

En ese sentido el Asesor legal expresó que, el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 establece que:

Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.


Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

En esa misma tesitura, el Asesor legal indicó que, el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 establece que:

Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

Igualmente el Asesor Legal, destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité en torno a las adjudicaciones, se circunscriben en el ámbito de los principios de Compras y Contrataciones Públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las*


 RA
 S.C.
 JS
 Pm

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

Inmediatamente, el presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado las ofertas, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, leído y discutido los informes periciales, a lo que todos los miembros respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes especialmente el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

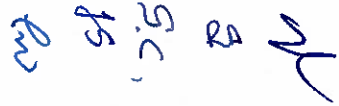
Rectifica la declaratoria de desierto realizada Acta Núm. 227-2022, de fecha 18 de julio de 2022, donde se colocó que el lote 60 no había recibido ofertas, cuando lo que se debió colocar fue que, el lote 6 no recibió ofertas.

Segunda Resolución:

Adjudica a los oferentes que se detallan en el cuadro a continuación, en los lotes especificados, del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, Modalidad Urbano del Programa de Alimentación Escolar; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Este, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación 543-12, a saber:

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

proveedor	lotes	raciones de pan	raciones de galleta	total raciones	monto pan	monto galleta sin itbis	monto itbis galleta	galleta con itbis	total adjudicado
Antonia Curi Feliz	47, 48	1,211,760	797,742	2,009,502	7,488,676.80	7,171,700.58	1,290,906.10	8,462,606.68	15,951,283.48
Bartolina Payano Concepción	66, 67, 68	1,326,720	873,424	2,200,144	8,199,129.60	7,852,081.76	1,413,374.72	9,265,456.48	17,464,586.08
Bias Israel Mejía Sosa	27, 28, 30, 31, 33	6,190,800	4,075,610	10,266,410	38,259,144.00	36,639,733.90	6,595,152.10	43,234,886.00	81,494,030.00
Calipollo SRL	9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23	7,587,840	4,995,328	12,583,168	46,892,851.20	44,907,998.72	8,083,439.77	52,991,438.49	99,884,289.69
Edilio Zorrilla	26, 29, 37	2,801,280	1,844,176	4,645,456	17,311,910.40	16,579,142.24	2,984,245.60	19,563,387.84	36,875,298.24
Elías Rodríguez Henríquez	40	1,425,120	938,204	2,363,324	8,807,241.60	8,434,453.96	1,518,201.71	9,952,655.67	18,759,897.27
Esmeralda Sosa Mercedes de Mejía	49, 52	2,305,200	1,517,590	3,822,790	14,246,136.00	13,643,134.10	2,455,764.14	16,098,898.24	30,345,034.24
Francisco Mieses	1, 12, 15, 24, 25	2,943,600	1,937,870	4,881,470	18,191,448.00	17,421,451.30	3,135,861.23	20,557,312.53	38,748,760.53
Grupo Bianco, SRL	41, 42, 51	1,649,520	1,085,934	2,735,454	10,194,033.60	9,762,546.66	1,757,258.40	11,519,805.06	21,713,838.66
Industria Alfa San Pedro, SRL	45	569,760	375,092	944,852	3,521,116.80	3,372,077.08	606,973.87	3,979,050.95	7,500,167.75
Juan García Taveras	50	178,800	117,710	296,510	1,104,984.00	1,058,212.90	190,478.32	1,248,691.22	2,353,675.22
María de los Angeles García Rodríguez	14, 16	1,171,680	771,356	1,943,036	7,240,982.40	6,934,490.44	1,248,208.28	8,182,698.72	15,423,681.12
Martina Colomé Tavera de Velázquez	57, 60	1,351,680	889,856	2,241,536	8,353,382.40	7,999,805.44	1,439,964.98	9,439,770.42	17,793,152.82
Nelvis Santos Candelario	61, 62, 63, 64, 65	3,525,360	2,320,862	5,846,222	21,786,724.80	20,864,549.38	3,755,618.89	24,620,168.27	46,406,893.07
Osiris Eusebio Guirado Sosa	35, 39	1,109,520	730,434	1,839,954	6,856,833.60	6,566,601.66	1,181,988.30	7,748,589.96	14,605,423.56
Panadería El Renacer, SRL	53, 54, 59, 69	3,261,360	2,147,062	5,408,422	20,155,204.80	19,302,087.38	3,474,375.73	22,776,463.11	42,931,667.91
Panadería Valdez Guerrero, SRL	38, 43, 44, 46	4,640,400	3,054,930	7,695,330	28,677,672.00	27,463,820.70	4,943,487.73	32,407,308.43	61,084,980.43
Toribio Severino Castro	4	724,560	477,002	1,201,562	4,477,780.80	4,288,247.98	771,884.64	5,060,132.62	9,537,913.42
Viterbo Acosta Guillen	55, 56, 58	2,666,880	1,755,696	4,422,576	16,481,318.40	15,783,707.04	2,841,067.27	18,624,774.31	35,106,092.71



INABIE

Acta Núm. 0242-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Tercera Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.

Cuarta Resolución:


Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

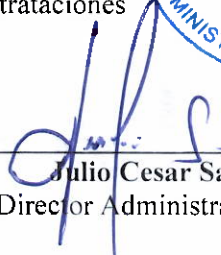


Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

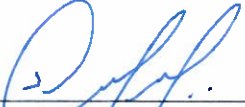





Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité



Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero



Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro